| | |
|---|---|
| **Ciudad y fecha:** | Bogotá 22 octubre del 2026 |
| **Dependencia generadora:** | Dirección de Medicina Aeroespacial |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**1.1. La descripción de la necesidad según en cada caso corresponda, debe contener como mínimo:**

La Jefatura de Salud FAC requiere contratar la adquisición de botiquines militares tipo M3 y M4 completamente dotados, con el propósito de fortalecer la dotación del personal socorrista militar, enfermería, tecnólogos en atención prehospitalaria y médicos que desarrollan misiones de soporte vital básico y avanzado en el campo de operaciones; en cumplimiento de los programas de salud operacional del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Atendiendo a los requerimientos operacionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, los botiquines militares tipo M3 y M4 han sido desarrollados conforme a las directrices del Comité de Tactical Combat Casualty Care (TCCC). Su diseño y dotación responden a parámetros doctrinales que garantizan la atención oportuna de heridos en operaciones militares, fortaleciendo la capacidad de respuesta del personal socorrista, de enfermería y paramédico militar. En este sentido, dichos equipos constituyen un recurso esencial para la reducción de muertes prevenibles en escenarios de combate, emergencias o desastres, dentro del marco de la sanidad táctica y la ciencia médica aplicada en campaña.

**1.2 Justificación de la necesidad**

De conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la Nación cuenta con fuerzas militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial, orientadas a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como a la protección de la población civil y el mantenimiento del orden constitucional. En este marco, la Fuerza Aeroespacial Colombiana conduce operaciones militares que requieren el apoyo integral de los servicios de sanidad para garantizar la vida y la integridad de sus miembros en cumplimiento de la misión institucional.

La responsabilidad de preservar la aptitud psicofísica del personal militar y asegurar la disponibilidad de asistencia médica especializada recae en la Jefatura de Salud FAC, que actúa en concordancia con la Dirección General de Sanidad Militar. Este proceso de contratación se encuentra alineado con la Ley 352 de 1997, que define la Salud Operacional como el conjunto de actividades en salud inherentes a las operaciones militares, incluyendo la sanidad en campaña y la medicina de aviación, y con el Acuerdo 060 de 2015, que establece los lineamientos estratégicos para el desarrollo del Programa de Salud Operacional, dentro de los cuales la logística médica constituye un eje fundamental.

En este contexto, los botiquines militares tipo M3 y M4, caracterizados por la Dirección General de Sanidad Militar mediante la Directiva Permanente N.°0121001353602 de 2021, representan un recurso esencial para la atención de heridos en operaciones militares. Su diseño y dotación se encuentran adicionados y contextualizados con los últimos lineamientos del Comité de Tactical Combat Casualty Care (TCCC), que constituyen el referente doctrinal internacional para la atención de heridos en el campo de batalla. Dichos lineamientos, actualizados periódicamente, establecen protocolos estandarizados para la atención prehospitalaria en combate, priorizando la reducción de muertes prevenibles mediante intervenciones inmediatas y efectivas en el punto de lesión.

De esta manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana asegura que sus equipos médicos y logísticos cumplan con estándares nacionales e internacionales, fortaleciendo la cadena de atención brindada por socorristas, enfermeros y paramédicos militares, y contribuyendo de manera directa a la reducción de muertes prevenibles en escenarios de combate, emergencias o desastres, dentro de los límites de la ciencia médica y la sanidad en campaña.

**1.3 Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad:**

Actualmente, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana no cuenta con botiquines militares, situación que genera una brecha crítica en la capacidad de respuesta sanitaria en operaciones. Con este proceso de contratación se busca satisfacer dicha necesidad mediante la adquisición de tecnología, insumos y dispositivos médicos diseñados para disminuir la tasa de morbimortalidad en el teatro de operaciones. Este esfuerzo se complementa con el entrenamiento calificado del personal militar, en el marco de los programas de salud operacional, asegurando que la atención se brinde desde el primer eslabón de respuesta en campaña y contribuyendo a salvaguardar la vida de los miembros de la institución.

La compra permitirá dotar a socorristas, enfermeros, paramédicos y médicos militares destacados en el territorio nacional, fortaleciendo la cadena logística y garantizando una atención bajo altos estándares de calidad, oportunidad, pertinencia y seguridad, conforme a los protocolos internacionales de atención de heridos y enfermos en el campo de operaciones.

Adicionalmente, los botiquines militares tipo M3 y M4, caracterizados por la Directiva Permanente N.°0121001353602 de 2021, se encuentran adicionados y contextualizados con los últimos lineamientos del Comité de Tactical Combat Casualty Care (TCCC), referente doctrinal internacional para la atención de heridos en el campo de batalla. Dichos lineamientos, actualizados periódicamente, establecen protocolos estandarizados para la atención prehospitalaria en combate, priorizando la reducción de muertes prevenibles mediante intervenciones inmediatas y efectivas en el punto de lesión.

En consecuencia, la contratación resulta oportuna y necesaria para garantizar la disponibilidad de equipos médicos esenciales, fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y cumplir con la responsabilidad institucional, moral y legal de preservar la vida e integridad de sus miembros en servicio.

Nota: Se precisa que el desfibrilador externo automático (DEA) no hace parte de la presente compra, dado que la necesidad de dicho equipo biomédico ya fue satisfecha por la Sección de Ingeniería Biomédica de la Jefatura de Salud. Lo anterior, en atención a que se trata de un equipo de alto costo cuya adquisición y distribución corresponde al área responsable de fortalecer la tecnología biomédica en las dependencias que recibirán el botiquín militar.

**Tabla 1. CONSOLIDADO DE BOTIQUINES MILITARES REQUERIDOS (De acuerdo a anexo técnico).**

| Tipo | Cantidad Autorizada | Cantidad Requerida | Cantidad Pendiente por Satisfacer |
|---|---|---|---|
| Botiquín militar M3 completamente dotado (De acuerdo anexo técnico) | 18 | 36 | 18 |
| Botiquín militar M4 completamente dotado(De acuerdo anexo técnico) | 13 | 26 | 13 |

**1.4 Objetivo general:**

Adquirir botiquines militares tipo M3 y M4 para garantizar la atención en salud oportuna, eficiente y segura en el teatro de operaciones, asegurando la rápida accesibilidad a tecnología, dispositivos e insumos médicos que permitan corregir lesiones o patologías críticas y mitigar las causas de muertes prevenibles de los miembros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el entorno táctico, en concordancia con los programas de salud operacional y los lineamientos internacionales del Comité de Tactical Combat Casualty Care (TCCC).

**1.5 Objetivos específicos:**

a) Dotar al personal de socorristas militares de las Unidades Militares Aéreas con insumos y dispositivos médicos indispensables para salvar vidas en el campo de operaciones.

b) Reducir y evitar las muertes prevenibles en el teatro de operaciones derivadas de la falta de botiquines militares, fortaleciendo la capacidad de respuesta inmediata.

c) Cumplir con los programas de salud operacional y sanidad en campaña, en apoyo al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a la Ley 352 de 1997 y el Acuerdo 060 de 2015.

d) Prestar servicios de salud en el campo de operaciones que se distingan por su oportunidad, calidad, pertinencia y seguridad, asegurando que los insumos médico-quirúrgicos constituyan parte integral de un proceso de salud operacional eficiente y efectivo.

**1.6 Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar:**

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con 110 socorristas militares, 54 enfermeros, 13 paramédicos y 36 médicos operativos, destacados en las Unidades Militares Aéreas y dependencias de la JEFSA, los cual requieren contar con la disponibilidad de botiquines militares completamente dotados para garantizar una atención en salud operacional con altos estándares de calidad en el teatro de operaciones.

**Nota:** Tras la revisión efectuada por el comité técnico, se concluye que no aplica la utilización de acuerdos marco de precios en este proceso de contratación. Los acuerdos marco vigentes en el SECOP II están orientados a bienes y servicios de carácter general, mientras que los botiquines militares tipo M3 y M4 constituyen bienes especializados, con especificaciones técnicas y doctrinales definidas por la Dirección General de Sanidad Militar y ajustadas a los lineamientos internacionales del Comité de Tactical Combat Casualty Care (TCCC).

En consecuencia, la contratación directa resulta viable y justificada, al tratarse de un suministro estratégico que no se encuentra contemplado en los catálogos de acuerdos marco, y que es indispensable para garantizar la atención médica en operaciones militares bajo estándares de calidad, oportunidad y seguridad.

## 2 OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 OBJETO:** ADQUISICION DE BOTIQUINES MILITARES TIPO M3 y M4 COMPLETAMENTE DOTADOS PARA LA JEFATURA DE SALUD FAC. (De acuerdo anexo técnico).

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Almacén General COFAC – Ubicado en la Calle 26 No. 103-09 Puerta 6. CATAM - Bogotá D.C. Colombia.

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta 15 de diciembre del 2026, se realizará una (01) entrega total.

**FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera:

**PAGO ÙNICO**: Se cancelará el 100% del valor del contrato previo recibo a satisfacción por el valor total, con cargo al PAC diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas durante el primer trimestre del 2027.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**2.4 ADJUDICACIÓN:**

| | |
|---|---|
| **Total** | X |
| **Parcial por lote** | |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | |

## 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

**3.1 FICHA TÉCNICA:**

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO FICHA TÉCNICA, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte del contrato.

**3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:**

**GENERALES:**

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**.
- Colaborar con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** en cualquier requerimiento que ella haga.
- Dar a conocer a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, el acta a satisfacción tota debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.
- Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- Publicar en el SIGEP, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, los documentos correspondientes a: Declaración de Bienes, rentas y el Registro de los Conflicto de Intereses, de la persona natural y/o persona jurídica según el caso. Para el registro de la **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés** referida en la Ley 2013 de 2019 (como contratista del Estado), se encuentra disponible el aplicativo del mismo nombre a través del siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth.

**OTROS REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA - CERTIFICADO DE REGISTRO INVIMA:**

El contratista deberá presentar las fichas técnicas detalladas (de acuerdo especificaciones técnicas) y/o ilustradas de los botiquines con sus insumos y/o elementos incluidos, en idioma español y coincidir con los registros INVIMA de los elementos requeridos, si aplica.

- El contratista al momento de la entrega de los bienes, solamente se le aceptará como anexo una ficha técnica para el caso del botiquín M3 y M4, con el fin de evitar confusiones
- El contratista al momento de la entrega de los bienes deberá marcar las fichas técnicas según el ítem y de acuerdo al tipo de botiquín
- Los ítems y botiquines que no cuenten con ficha técnica NO serán recibidos

**ASPECTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

**EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE COMPROMETE A:**

I. Garantizar que los bienes objeto del contrato son de excelente calidad y cumplen con las normas TÉCNICAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.

II. Garantizar que los insumos y materiales de los botiquines a contratar, tengan una fecha de vencimiento entre 18 o más meses de vida útil al momento de la entrega, para todos los insumos. Los insumos que por fabricación se asigne un tiempo de vida útil menor a la solicitada, se debe garantizar el cambio por fecha de vencimiento, según solicitud de la Jefatura de Salud FAC, hasta por 18 meses.

III. Emitir garantía de 24 meses o más para el caso de los morrales o compartimentos M3 y M4.

IV. Los botiquines suministrados y sus elementos cumplirán con las condiciones técnicas descritas por la entidad dentro de los documentos del proceso.

**DESCONTINUADOS:** Cambiar por materiales o elementos que los reemplacen o similares. Dichos cambios deberán efectuarse cuando se requiera por el supervisor y por el valor representativo del mismo. Todos estos cambios se realizarán siempre y cuando los elementos se encuentren en el mismo estado en la cual la empresa hizo la entrega, a fin de garantizar la calidad del producto devuelto, los bienes que se entregarán en ejecución de las prestaciones del contrato serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas. En consecuencia**,** se deberá reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

- Suspender la utilización de algún material o insumo cuando por previo estudio de investigación de autoridad competente nacional o extranjera o experiencia clínica adversa debidamente reportada y sustentada por el especialista respectivo o delegado por la Jefatura de Salud, cuando así lo requiera, debiéndose sustituir dicho material o elemento y disponer del ajuste del contrato o a las compensaciones a que haya lugar.
- Entregar los elementos solicitados en el siguiente horario: entre las 08:00 horas y las 11:00 horas de lunes a viernes en CATAM. La coordinación de esta entrega se deberá hacer con anterioridad con el supervisor del contrato siguiendo los protocolos de seguridad ordenados por OPAIN y CATAM para el ingreso del vehículo, personal y mercancía a CATAM.
- Realizar la entrega de los botiquines en presencia del supervisor y almacenista de la Jefatura de Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana, quien firmará con los datos (grado, nombres y apellidos, número de cédula, fecha y hora de recepción del bien, cargo, unidad).
- No modificar las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, ni fichas técnicas presentadas previamente en la oferta.
- El oferente debe asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos debidamente embalados y sin deterioro alguno.
- Manifestar con declaración juramentada que en caso de ser adjudicatario del presente proceso el proveedor cuenta con la totalidad de los botiquines completamente dotados según ficha técnica del M3 y M4 para realizar la entrega conforme los plazos estimados.

**3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:** No aplica. Dado que el objeto del presente proceso es la compraventa de bienes, no se prevé que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y el funcionamiento de sistemas de calidad, como la ejecución de planes de mejoramiento o la adopción de decisiones basadas en evidencia, entre otros.

**3.2.3 Seguridad Física y de la Información:** El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y de los lugares a los que tenga acceso durante la ejecución del objeto contractual. Esto implica mantener dicha información en estricta reserva y abstenerse de divulgarla a terceros, ya sean relacionados o no con el contrato.

Para asegurar la protección física de la información, el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente 004-2022, "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC", o en las normas que la complementen, modifiquen o deroguen.

En caso de ser requerido por el supervisor del contrato, el contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación diligenciada en físico para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal: Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal. Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.

**3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 312/2019 del ministerio el contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en el cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de igual forma en su artículo 19, establece que dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuentan con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de las (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

El contratista que, al momento de la firma del contrato, no cuente con una calificación de implementación de sistema de SST igual o superior a 85%, deberá aportar la constancia de aplicación del respectivo plan de mejoramiento de que trata el art. 28 de la resolución 312 de 2019. Cumplir con el Decreto 768/2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que se las adiciones, modifiquen o deroguen.
Cumplir la resolución No. 5021/2022 "Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General Fuerzas Militares, Policía Nacional, Dirección General Marítima, Dirección de Veteranos y rehabilitación."

**3.2.5 Gestión Ambiental:**

El contratista deberá adoptar y dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. "La FAC se compromete a preservar los recursos naturales; previniendo, mitigando y compensando los impactos ambientales generados en el desarrollo de su misión, trabajando por el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental, dando cumplimiento a

la legislación y normatividad vigente", la política ambiental se gestiona. De igual forma, el contratista podrá extender la información de la política ambiental de la Institución en:

https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/control/Informesgestion/contraloria/3. _politica_gestion_ambiental_2018_fac.pdf

Adicionalmente, en razón de los entregables y el objeto contractual, el contratista en cumplimiento de las políticas ambientales establecidas en la normatividad nacional, especialmente la guía de compras sostenibles del Ministerio de Defensa Nacional, en caso de requerir la impresión o publicación de documentos, deberá dar prevalencia al uso de medios tecnológicos y documentos digitales, por lo tanto, la impresión de documentos que implican la generación de residuos deberá ser residual y cuando aplique, solo en caso de ser necesario, deberá observar:

**3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:** En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; se establecen las siguientes obligaciones:

• Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
• Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
• La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos, y de igual forma, se aplicará las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

**3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

| CÓDIGO DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|---|
| 42172000 | 42000000 EQUIPO ACCESORIOS YSUMINISTROS | 42170000 PRODUCTOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO | 42172000 KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO |

**3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI ___ NO _X_N/A

**Condiciones de la visita**

**3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):**

• Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $____N/A____

• Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X_ Años a incrementar: ___N/A_____

**Justificación:** No aplica al tratarse de la adquisición de botiquines militares completamente dotados nuevos.

**3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: NO APLICA**

| Descripción del Bien | No. de Inventario |
|---|---|
| N/A | N/A |

**3.7 CATALOGACIÓN OTAN:** En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

**3.8 La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.**

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", una vez identificada la necesidad, se deja constancia de la verificación de si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, como se evidencia a continuación:

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| Mochila de respuesta médica avanzada (M-9). | 6545-01-537-0686 |

**3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:**

| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2024 | | 2025 | | 2026 | |
| | | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| ADQUISICION DE BOTIQUINES MILITARES TIPO M3 COMPLETAMENTE DOTADOS PARA LA JEFATURA DE SALUD FAC. (De acuerdo anexo técnico) | 18 | 0 | $0 | 0 | $0 | | $0 |
| ADQUISICION DE BOTIQUINES MILITARES TIPO M4 COMPLETAMENTE DOTADOS PARA LA JEFATURA DE SALUD FAC. (De acuerdo anexo técnico) | 13 | 0 | $0 | 0 | $0 | | $0 |

**Nota**: A la fecha del presente proceso, la FAC no ha realizado compra de botiquines militares para la sanidad en campaña, como se muestra a continuación:



Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

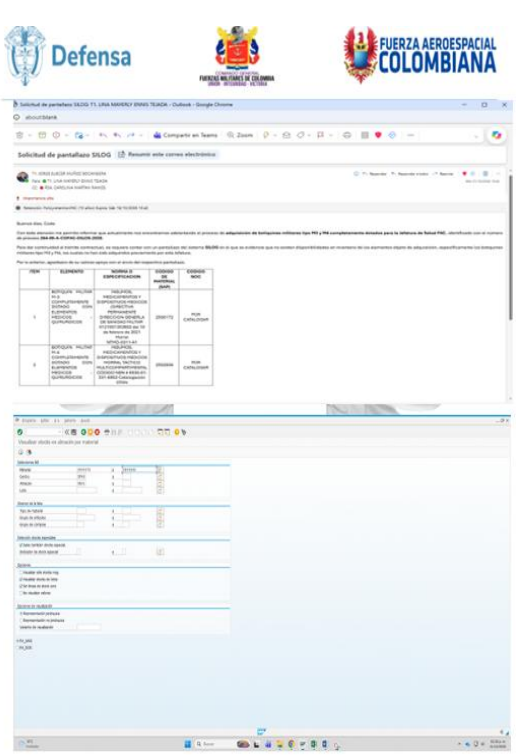
**FAC-S-2026-208586-CI**
Al contestar, cite este número
Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-208586-CI del 21 de octubre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DIALO-SULOG-ALOAL

Señor Técnico Primero
**JORGE ELIECER MUÑOZ BOCANEGRA**
Técnico Especialista En Traslado Aeromédico
Bogota, D.C

Asunto: Certificación Almacén.

En referencia a la solicitud realizada mediante correo electrónico con asunto "SOLICITUD CERTIFICADO DE EXISTENCIAS ALMACÉN JEFSA botiquines militares tipo M3 y M4", me permito informar al señor Técnico Primero Técnico Especialista en Traslado Aeromédico que, una vez efectuada la verificación en el Almacén General de la Jefatura de Salud FAC, y teniendo en cuenta los elementos requeridos para ser anexados al proceso de estructuración del contrato de adquisición de botiquines militares tipo M3 y M4 completamente dotados para la Jefatura de Salud FAC, no se cuenta con existencias físicas de los insumos relacionados a continuación:

| ITEM | ELEMENTO | NORMA O ESPECIFICACION | CODIGO DE MATERIAL (SAP) | CODIGO NOC |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTIQUÍN MILITAR M-3 COMPLETAMENTE DOTADO CON ELEMENTOS MEDICOS - QUIRURGICOS | INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS (DIRECTIVA PERMANENTE DIRECCION GENERLA DE SANIDAD MILITAR 012100135360 2 del 10 de febrero de 2021 Morral NTMD-0311-A1 | 2500172 | POR CATALOGAR |
| 2 | BOTIQUÍN MILITAR M-4 COMPLETAMENTE DOTADO CON ELEMENTOS MEDICOS - QUIRURGICOS | INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS MORRAL TÁCTICO MULTICOMPARTIMENTAL CÓDIGO NSN # 6530-01-531-6902 Catalogación OTAN | 2503936 | POR CATALOGAR |



Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

## 4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

**4.1 TIPO DE CONTRATO:** COMPRAVENTA.

**4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

**Fundamento Jurídico:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del oferente se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).

Lo anterior, en cumplimiento a lo emanado por el artículo 30 de la ley 2069 del 2020 y que establece lo siguiente; ***ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA***. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.*

## 5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

**VER FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR**

## 6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

### 6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 84526 |
| **Oficio de autorización de vigencias futuras No.** | 13-08-2026 |

**6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:**

Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($158.689.000,00**) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

| ÍTEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUÍDO IVA | VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUÍDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTIQUIN TIPO M3 INCLUYE MORRAL, DOTACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS y MEDICAMENTOS (De acuerdo a anexo técnico) | UNIDAD | 18 | $ 4,594,697.00 | $ 82,704,546.00 |
| 2 | BOTIQUIN TIPO M4 INCLUYE MORRAL, DOTACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS y MEDICAMENTOS. (De acuerdo a anexo técnico) | UNIDAD | 13 | $ 5,844,958.00 | $ 75,984,454.00 |
| **Valor Total incluido IVA** | | | | | **$ 158,689,000.00** |

1. La evaluación se realizará partiendo del menor valor total ofertado en la plataforma (SECOP II).
2. Los proponentes deben presentar su propuesta en la plataforma del Secop II, teniendo en cuenta lo señalado el anexo técnico, donde el valor ingresado en la plataforma debe incluir todos los impuestos de ley, así como los costos a los que haya lugar

**Causales de rechazo económicas:**

1. Cuando el oferente no cotice las cantidades mínimas establecidas de los ítems requeridos, y cuando sobrepase el valor unitario de referencia y/o efectuada la corrección aritmética los supere.
2. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
3. Cuando el oferente realice su oferta en moneda diferente al peso colombiano.
4. Cuando se registra algún elemento con valor “0”.

**6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los

impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El presente proceso se encuentra gravado a la tarifa general Impuesto Sobre las Ventas IVA del 19%, sin embargo, se tendrá en cuenta la naturaleza de la persona natural o jurídica.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

## 7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 7.2.1 EXPERIENCIA:

Se evaluará como requisito habilitante técnico:

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción y/o actas de liquidación de contrato, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto tenga o este relacionado con el SUMINISTRO Y/O VENTA DE BOTIQUINES MILITARES, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso equivalente a 90,6 SMMLV.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y ordenador del gasto.
• Fecha de expedición de la certificación.
• Nombre o razón social de la empresa contratista.

• NIT del Contratista. • Número del contrato o Convenio.
• Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
• Cuantía del contrato y/o valor total.
• Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
• Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
• Valor de adición al contrato (si aplica)
• Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas del servicio a adquirir.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 2: La Fuerza Aeroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

(Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en pesos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Se debe acreditar el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción y/o actas de liquidación de contrato, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto tenga o esté relacionado con el SUMINISTRO Y/O VENTA DE BOTIQUINES MILITARES, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso equivalente a 90,6 SMMLV.

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
• Fecha de expedición de la certificación
• Nombre o razón social de la empresa contratista
• NIT del Contratista.
• Número del contrato o Convenio
• Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
• Cuantía del contrato y valor total.
• Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
• Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
• Valor de adición al contrato (si aplica) • Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas del servicio a adquirir

**7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:**

1. El oferente deberá aportar el Anexo Técnico debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, mediante el cual manifieste expresamente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

2. El oferente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario y una vez se dé inicio a la ejecución del contrato entregará junto con los botiquines la siguiente documentación: Registro sanitario expedido por el INVIMA correspondiente a los insumos y medicamentos ofertados, cuando aplique. Ficha técnica de los morrales tipo M3 y M4.

**7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

**1. CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**a. Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural. E. Tratándose de profesiones

liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

**b. Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

**• Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

**• Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**NOTA:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

**c. Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**d. Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o

jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**NOTA:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

**2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**a. Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al

Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión. d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

**b. Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

**4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

**5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

**6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024**

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, máximo en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

**7. OTRAS ACREDITACIONES**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

**• VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**• VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

**• CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**• VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

✓ Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
✓ Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
✓ Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
✓ Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
✓ Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024.

**7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS**

**7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):**

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas

**7.4.2. Otros documentos económicos objeto de verificación:**

**RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: En caso de ser adjudicatarios deberán presentar fotocopia del RUT vigente, para efectos del contrato. En el caso de proponente plural deberá presentar el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

**INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario

**7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES**

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la entidad, con base en una muestra de 141 empresas a nivel nacional, se identificó que 119 de ellas corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Conforme a la clasificación CIIU 4773, y la descripción UNSPSC 42172001, se evidencia que el sector está conformado mayoritariamente por MIPYMES, lo que limita la existencia de factores diferenciales significativos entre los oferentes.

Según los resultados del análisis del sector de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. No obstante respecto a este tema, se evidencia que de acuerdo con el estudio del mercado no existe una diferencia significativa entre los participantes del mercado, con base en una muestra de 141 empresas a nivel nacional, se identificó que 119 de ellas corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas; por lo anterior no se otorgará criterios diferenciales para MiPymes.

**7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En atención al principio de responsabilidad social y a las políticas públicas orientadas a la inclusión de población vulnerable en la ejecución de contratos estatales, la Entidad reconoce la importancia de promover la participación de personas en condición de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como de otros sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, considerando la naturaleza del presente proceso, no corresponde a la prestación de servicios especializados que demanden conocimientos técnicos, formación específica, no se hace necesario garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con perfiles específicos.

En este sentido, si bien las empresas proponentes, en el marco de su autonomía organizacional, pueden incorporar dentro de su planta de personal o esquemas de vinculación a población perteneciente a los grupos anteriormente mencionados, no resulta procedente establecer dicha vinculación como una obligación contractual o requisito habilitante, en la medida en que ello podría afectar la adecuada ejecución del objeto contractual o restringir la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad no impondrá una exigencia obligatoria en relación con la vinculación de esta población específica para la ejecución del contrato. Sin embargo, se reconoce que los proponentes podrán, de manera voluntaria y en el marco de sus políticas de responsabilidad social empresarial, promover la inclusión laboral de estos grupos, siempre que se garantice el cumplimiento integral de los perfiles técnicos requeridos y las condiciones de ejecución del contrato.

## 8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

## 9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura Salud Fuerza Aérea teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015 así:- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se

aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 % del valor del contrato | Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 30 % del valor del contrato | Desde la aceptación de la oferta y por dos (02) años más contado a partir del recibo final a satisfacción. |

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección Logística de los Servicios, identificada con NIT 899.999.102-2 |
| **Amparos** | Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso. |
| **Tomador** | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. |

| | |
|---|---|
| | • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000). Por lo tanto, la presente convocatoria SI es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de la solicitud de limitación a MiPymes los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su solicitud correspondiente.

## 11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

| No. | DOCUMENTO | SI |
|---|---|---|
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor | SI |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | SI |
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | SI |
| 4 | Oficio de autorización de vigencias futuras | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | Estudio del Sector | SI |
| 6 | Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios | SI |
| 7 | Matriz de riesgos | SI |
| 8 | Concepto Presupuestal | SI |
| 9 | Matriz de idoneidad | SI |
| 10 | Cotizaciones soporte del Estudio del mercado | SI |

**FIRMAS:**

| | |
|---|---|
| TC. NESTOR MIGUEL RICO FRANCO | TC. JENNY MARITZA GUZMÁN RAMOS |
| **Delegado Contractual** | **Gerente del Proyecto** |
| T1. MUÑOZ BOCANEGRA JORGE ELIECER | FD4. CAROLINA MARTAN R |
| **Comité Estructurador Técnico** | **Comité Estructurador Económico** |
| CO. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS | |
| **Comité Estructurador Jurídico** | |